

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR LA MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA SANTIAGO MARTÍNEZ ALDANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad al artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., aprobado a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21, de fecha 14 de marzo de 2018.

I.2.- Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.3.- Que la **MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA** acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad, con el Nombramiento expedido a su favor el día 13 de Octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.

I.4.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cuauhtémoc #1800, Int. 3 Colonia Cuauhtémoc C.P. 31020 RFC IIC141116MR1 Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1- Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]

II.2- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en [REDACTED]

II.3- Que tiene capacidad tanto técnica, financiera y de recursos humanos, así como la experiencia necesaria para la prestación de los servicios que requiere "EL INSTITUTO", y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato.

III.DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" brinda a "EL INSTITUTO" y este a su vez adquiere los servicios, que tienen como objetivo presentar de forma innovadora las próximas instalaciones del CENTRO DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CIITA), en una isla interactiva, que ofrece una experiencia dinámica a través de la realidad virtual, equipada con tecnología de alta calidad, con los mejores equipos para vivir una experiencia única y la cual se instalara en el evento Border Market Tech los días 20 y 21 de septiembre del presente año.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El precio total convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y que permanecerá fija durante la vigencia del contrato.

TERCERA.- ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. En el presente instrumento se otorgara un anticipo, correspondiente al 50% equivalente a la cantidad de **\$42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, el cual se pagara previa entrega de la factura correspondiente.

Un último pago correspondiente al 50% restante equivalente a la cantidad de **\$42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, el cual se pagara una vez instalada la isla y previa entrega de la factura correspondiente.

CUARTA.- FACTURACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el pago del presente contrato se realizará de conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera y previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de "EL INSTITUTO", cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PRESTADOR" deberá realizar la instalación, hasta 5 días antes del inicio del evento, el cual se llevara a cabo los días 20 y 21 de septiembre del presente año en el Centro de Convenciones 4 Siglos ubicado en la calle Florida No. 8989, en Ciudad Juárez Chihuahua, en un horario de 9:00 am a 6:00 pm.

SEXTA.-VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 21 de septiembre del presente año.

SEPTIMA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. “EL PRESTADOR” se obliga a:

Realizar la instalación antes del inicio del evento con la finalidad de dejar preparado todo el equipo a utilizar.

“EL PRESTADOR” deberá estar al pendiente en caso de presentarse alguna falla y tener la disponibilidad para una pronta respuesta.

Así mismo “EL PRESTADOR” se obliga a desinstalar su equipo y dejar el lugar asignado tal y como le fue entregado.

Por su parte “EL INSTITUTO” se obliga a realizar los pagos correspondientes de conformidad con las CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA y a proporcionarle el lugar en donde se realizara la instalación

OCTAVA.- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.- “EL INSTITUTO” podrá aplicar a “EL PRESTADOR” una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% por ciento diariamente sobre el valor hasta el momento en que el servicio sea entregado en su totalidad a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

“EL PRESTADOR”, a su vez autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PRESTADOR”.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “EL INSTITUTO” no sea imputable a “EL PRESTADOR”.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a “LAS PARTES” en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, “EL INSTITUTO” verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para administrar y realizar los pagos correspondiente a la **M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García**, en su carácter de Jefa del Departamento Administrativo del Instituto de Innovación y Competitividad, así como para verificar su cumplimiento al **M.A.P. Roberto Chacón**

Gómez, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo del Instituto de Innovación y Competitividad.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- “EL PRESTADOR” será el único responsable y por tanto se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PRESTADOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PRESTADOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” serán responsables del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PRESTADOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR” se obliga a mantener de forma confidencial toda la información y documentación recibida en relación con el presente contrato y sus anexos, y no deberá divulgarse a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones al presente convenio se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por “LAS PARTES” que en el intervengan.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y

Obra Pública del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometándose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas Civiles del Supremo Tribunal de Justicia.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad de Juárez, Chihuahua, el día 14 de agosto del año 2018.

POR "EL INSTITUTO"



**MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD**

POR "EL PRESTADOR"



**SANTIAGO MARTÍNEZ ALDANA
PERSONA FISICA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD Y LA PERSONA FISICA SANTIAGO MARTÍNEZ ALDANA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018.